

CIRCULAR No. 24

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DE BOYACA

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA

ASUNTO: LEY 1280 DEL 5 DE ENERO DE 2009 (LICENCIA REMUNERADA POR LUTO)

FECHA: 14 DE ABRIL DE 2009

CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL DERECHO A HACER USO DE LA LEY 1280 DEL 5 DE ENERO DE 2009 (LICENCIA REMUNERADA DE LUTO) POR LA CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 57 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "CONCEDER AL TRABAJADOR EN CASO DE FALLECIMIENTO DE SU CÓNYUGUE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O DE UIN FAMILIAR HASTE EL GRADO SEGUNDO DE CONSANGUINIDAD, PRIMERO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL, UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD DE CONTRATACIÓN O DE VINCULACIÓN LABORAL. **LA GRAVE CALAMIDAD DOMÉSTICA NO INCLUYE LA LICENCIA POR LUTO QUE TRATA ESTE NUMERAL.**

ESTE HECHO DEBERÁ DEMOSTRARSE ANTE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA LEGALIZACION DE LA SITUACIÓN. EL DERECHO A LA MISMA SE HARA DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL QUE SE PRESENTA EL FALLECIOMIENTO. LA SOLICITUD DEBE ELEVARSE POR ESCRITO INDICANDO EL GRADO DE CONSANGUINIEDAD, ANEXANDO DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION) Y FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL DOLIENTE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A SU OCURRENCIA.

(Original con firmas)

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

VoBo.IRMA LUCY ACUÑA SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica
Elaboro: OFICINA SELECCIÓN Y RETIROS
DILIA GAMBA RUIZ. P. U